

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0061, VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD de GONZALO GONZALEZ PUERTO contra ROSA ISABEL PEDRAZA CAMARGO y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por aceptada la renuncia del profesional del derecho EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, para actuar en este proceso a favor del demandante, señor GUSTAVO GONZALEZ PUERTO. Ello conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

Se recuerda que el apoderado del actor corresponde al togado LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS.

2. La Defensora de Familia, adscrita a este Despacho Judicial, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 2 del auto calendado 07 septiembre de 2020.
3. Cítese a la señora DIANA YIRLEY CRUZ PEDRAZA, con su menor hijo JHOAN ANDRES GONZALEZ PUERTO y al señor GUSTAVO GONZALEZ PUERTO, para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos que deberá ser recaudado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente. Lo anterior, conforme lo permite la ley 721 de 2.001, en armonía con el artículo 386, numeral 2º del Código General del Proceso. Para tal efecto, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día jueves 29 de octubre 2020. Oficiéese en tal sentido a Medicina Legal, anexando el formato FUS.

Comuníquese a las partes virtualmente (o de manera física si ello no es posible) y de manera inmediata la anterior decisión con las advertencias del caso, mediante oficio, a fin de que se hagan presentes puntualmente con sus documentos de identificación en Medicina Legal de Villetea, Cundinamarca, el día y hora programados.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159053465a7b4cf651a92283de19000e3177ba6954ea13c86cd03f5d52bbf538

Documento generado en 16/10/2020 02:57:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**